

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Regional No. 01 de 2018,

### CONSIDERANDO:

Que la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo asociada con la planificación del desarrollo seguro y con la gestión ambiental territorial sostenible.

Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero debe adoptar una política pública referente a la gestión del riesgo que defina las directrices para la actuación a partir del conocimiento, la reducción del riesgo y la respuesta en caso de desastre.

Que la gestión del riesgo se ha establecido como responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", el presente plan se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano en donde se procure un desarrollo sostenible.

Que dentro de los mecanismos de financiación para la gestión de riesgo de desastres las administraciones departamentales, distritales y municipales podrán constituir sus propios fondos para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo en su territorio.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero que integra a los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plan desarrollará las acciones de gestión del riesgo de desastres en la RAP Eje Cafetero con el fin de fortalecer el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres contribuyendo a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** Créase el Consejo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres conformado por:

- Gobernadores de los departamentos que integran la RAP Eje Cafetero o sus delegados.
- Directores de las Unidades Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres de los departamentos que integran la RAP Eje Cafetero o sus delegados.
- La RAP Eje Cafetero asumirá la secretaría técnica.

**ARTICULO CUARTO:** Formular y aprobar en un plazo de seis (6) meses la Estrategia Regional de Respuesta a Emergencias, la cual hace parte integral de este plan, como el marco y ruta de acción de las entidades del Sistema Regional para la Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias en todos aquellos aspectos donde deba activarse por cada una de las entidades de forma colectiva con el propósito de ejecutar de manera oportuna y eficaz una respuesta a las emergencias de carácter regional.

**ARTICULO QUINTO:** El Plan Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres que se adopta mediante el presente acto administrativo deberá ser actualizado y ajustado en conjunto con las Unidades de Gestión del Riesgo de Desastres Departamentales y de las ciudades capitales. La RAP Eje Cafetero asumirá la secretaría técnica.

**ARTICULO SEXTO:** El seguimiento y evaluación estará a cargo de las Unidades de Gestión del Riesgo de Desastres Departamentales y de las ciudades capitales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en Pereira, Risaralda, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ**  
Gobernador Departamento de Risaralda (D)  
Delegado mediante Decreto No.1115  
Diciembre 15 de 2022  
Presidente del Consejo Directivo



**LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ**  
Gerente de la RAP  
Secretario Técnico Consejo Directivo

Elaboró: Jessica Alejandra Ravelo León - Contratista   
Revisó: José David Pascuas - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero 